

## **REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA LAS PERSONAS JURIDICO-COLECTIVAS**

Las personas físicas que quieran prestar los servicios de seguridad privada en el Estado de Guanajuato, deberán presentar su solicitud dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Estado, por medio de la Dirección General Jurídica de Visitaduría Interna y Derechos Humanos, misma que deberá especificar la modalidad del servicio que pretenda ofrecer.

Modalidades del servicio de seguridad privada

(Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato)

Artículo 180. La prestación de los servicios de seguridad privada podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

- I. Protección y Vigilancia de bienes;
- II. Protección y vigilancia de las personas;
- III. Transporte, custodia y protección de fondos y valores;
- IV. Servicio de blindaje de bienes muebles e inmuebles;
- V. Actividades relacionadas con la prevención de riesgos; y
- VI. Actividades similares o conexas a las específicas en las fracciones anteriores previo estudio y autorización de la Secretaría;

Los términos en los cuales se desarrollará cada una de las modalidades señaladas con anterioridad, se encontrará establecido por el reglamento de la materia

Requisitos para obtener la autorización

(Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios)

Artículo 21. Las personas que soliciten la autorización para ser prestadores de servicios deberán de acompañar a su solicitud, con la siguiente documentación:

I. Copia simple, acompañada de su original o copia certificada para su debido cotejo, de los siguientes documentos:

- a) **el instrumento notarial** en el que se contenga el acta constitutiva y las modificaciones, si las tuviere, en las que **especifique el objeto social** de la empresa y que deberá estar relacionado con la **prestación del servicio**.
- b) Comprobante de domicilio de la o las oficinas que operen en el estado. Tratándose de este requisito, el prestador de servicios deberá contar con un domicilio en la entidad, precisando el nombre y puesto del responsable en cada una de ellas.

En el caso de que se pretenda prestar el servicio en un municipio diverso al de su domicilio en el estado y en el que no cuente con sucursal, deberá indicar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el mismo, el cual se comunicará a la autoridad municipal para que él pueda dar cumplimiento de sus atribuciones; y

c) En su caso, poder notarial en el que se acredite la personería del solicitante.

II. Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente;

III. Copia certificada de la conformidad municipal del territorio en el que se pretenda prestar el servicio;

IV. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Estatal de Contribuyentes;

V. Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios;

VI. Inventario de recursos materiales firmado por el propietario o representante legal de la empresa, que incluya vehículos, radios de comunicación, armas, instrumentos tecnológicos de investigación de cualquier otra clase, inmuebles y todos aquellos que sean utilizados o destinados a la prestación del servicio;

VII. Presentar manual o instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;

VIII. Copia simple de identificación oficial del prestador de servicios;

IX. Cartas de no antecedentes penales de los socios que conforman la persona jurídico-colectiva, cuya fecha de emisión sea dentro de los seis meses previos a la fecha de su presentación. La carta deberá ser emitida por la autoridad competente del lugar donde hayan residido los últimos dos años.

#### Requisitos complementarios para personal operativo

(Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios)

**Artículo 22.** Cuando para la prestación de los servicios, los interesados cuenten con personal operativo, en términos de la Ley y el Reglamento, deberán presentar además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, los siguientes:

- I. Modelo de gafete que el prestador de servicios otorgue a su personal para la realización de las actividades de seguridad privada;
- II. Copias certificadas del permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizada;
- III. Copia certificada de la licencia y su actualización, para el uso de armas expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Fotografías a color del modelo de uniformes y de los vehículos que utilizarán en el servicio. Tratándose del uniforme, se deberá apreciar sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos o emblemas, que deberán ser diferentes a los utilizados por las instituciones policiales, de tránsito o por las fuerzas armadas y con características que impidan confundirse con los de estas;
- V. Presentar, para su autorización, los distintivos que portará el personal de la empresa; y

- VI. Relación, en su caso, de animales, anexando listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y su estado de salud.

Requisitos para el personal operativo (Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios)

Artículo 37. Para ser personal operativo, en los términos de la Ley y el Reglamento, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con la nacionalidad mexicana o en su caso, presentar la documental que acredite la legal estancia en el país con los permisos correspondientes;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Acreditar capacidad física y actitud psicológica necesarias para el ejercicio de las funciones, acorde a los términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policía de la Secretaría;
- IV. Contar con la constancia de capacitación, emitida y avalada por el Infospe;
- V. No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;
- VI. No haber causado baja de las instituciones policiales de la federación, de otras entidades federativas, del estado o de los municipios, por falta grave; y
- VII. Aprobar las evaluaciones de Control y Confianza, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Lo anterior será presentado ante la Dirección General Jurídica de Visitaduría Interna y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, ubicada en carretera Paso de Perules número 90, Ejido Santa Teresa Código Postal 36260, Guanajuato, Guanajuato. Tel 01 473 735 16 00

